



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 54-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de fecha 04 de mayo de 2018, el Dictamen N° 014-2018-MPH/SR-CPEAFPYP de fecha 03 de mayo de 2018, sobre transferencia financiera a favor de diversas entidades ejecutoras para financiar proyectos y actividades "Mejoramiento de Capacidades para la Promoción de la Prevención del Consumo de Drogas en Adolescentes en los Distritos de Ayacucho, Carmen Alto, San Juan Bautista, Jesús Nazareno y Andrés Avelino Cáceres Dorregaray en la Provincia de Huamanga - Ayacucho"; y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, el 29 de enero del presente se ha suscrito la Segunda Adenda al Convenio con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vidas Sin Drogas -DEVIDA, para la continuidad del Proyecto Mejoramiento de Capacidades para la Promoción de la Prevención del Consumo de Drogas en Adolescentes en los Distritos de Ayacucho, Carmen Alto, San Juan Bautista, Jesús Nazareno y Andrés Avelino Cáceres Dorregaray en la Provincia de Huamanga - Ayacucho";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2018-DV-PE, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA, autoriza la transferencia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

financiera a favor de diversas entidades ejecutoras para financiar proyectos y actividades, y en el Anexo N° 01 del acto resolutivo, figura la Municipalidad Provincial de Huamanga como pliego habilitado para el financiamiento de proyecto y actividad dentro del Programa Presupuestal "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas":

- S/. 915,309.00, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES EN LOS DISTRITOS DE AYACUCHO, CARMEN ALTO, SAN JUAN BAUTISTA, JESUS NAZARENO Y ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO".
- S/. 180,000.00 para la actividad "5005231 PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL ÁMBITO COMUNITARIO".

Que, de acuerdo a la Ley 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su Artículo 39° establece, que constituyen modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios, los mismos que se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal. Igualmente, así lo establece el Artículo 23° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria";

Que; para incorporar el crédito suplementario autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2018-DV-PE, es necesario modificar el presupuesto en el nivel institucional, de acuerdo al detalle siguiente:

PROYECTO/ACTIVIDAD	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES EN LOS DISTRITOS DE AYACUCHO, CARMEN ALTO, SAN JUAN BAUTISTA, JESÚS NAZARENO Y ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	915,309.00
5005231 PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL ÁMBITO COMUNITARIO	180,000.00
TOTAL CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR TRANSFERENCIA FINANCIERA	1,095,309.00

Que, la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto DICTAMINA favorable la incorporación mediante crédito suplementario de la transferencia financiera autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2018-DV-PE, siendo necesario modificar el presupuesto en el nivel institucional, de acuerdo al detalle siguiente:

PROYECTO/ACTIVIDAD	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
--------------------	-----------------------------





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PROMOCION DE LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES EN LOS DISTRITOS DE AYACUCHO, CARMEN ALTO, SAN JUAN BAUTISTA, JESUS NAZARENO Y ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	915,309.00
5005231 PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL AMBITO COMUNITARIO	180,000.00
TOTAL CREDITO SUPLEMENTARIO POR TRANSFERENCIA FINANCIERA	1,095,309.00

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la sustentación de la regidora Edith Guevara y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime, se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 014-2018-MPH/SR-CPEAFPyP de fecha 03 de mayo de 2018, sobre transferencia financiera a favor de diversas entidades ejecutoras para financiar proyectos y actividades "Mejoramiento de Capacidades para la Promoción de la Prevención del Consumo de Drogas en Adolescentes en los Distritos de Ayacucho, Carmen Alto, San Juan Bautista, Jesús Nazareno y Andrés Avelino Cáceres Dorregaray en la Provincia de Huamanga - Ayacucho";

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la incorporación mediante crédito suplementario de la transferencia financiera autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2018-DV-PE, siendo necesario modificar el presupuesto en el nivel institucional, de acuerdo al detalle siguiente:

PROYECTO/ACTIVIDAD	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PROMOCION DE LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES EN LOS DISTRITOS DE AYACUCHO, CARMEN ALTO, SAN JUAN BAUTISTA, JESUS NAZARENO Y ANDRES	915,309.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

AVELINO CACERES DORREGARAY EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	
5005231 PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL AMBITO COMUNITARIO	180,000.00
TOTAL CREDITO SUPLEMENTARIO POR TRANSFERENCIA FINANCIERA	1,095,309.00

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celina Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE